CONTRATO N° 72 /2018

Entre FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, domiciliado en Ruta Mcal. Estigarribia Km 10,5 Campus Universitario de San Lorenzo, República del Paraguay, representado para este acto por la Srita. Prof. Dra. DORA ELIZABETH NUÑEZ GRÜNER, en su carácter de Decana de la Facultad de Ciencias Veterinarias, denominada en adelante LA COMPRADORA, por una parte, y, por la otra, el Sr. MILCIADES GÓMEZ MORA, con domicilio en Santacruz 268 y Avda. del Cadete – Luque, República del Paraguay, con Cédula de Identidad Nº 299.432, denominada en adelante EL VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

PRIMERA:

EL VENDEDOR vende y transfiere a favor de EL COMPRADOR un inmueble de su propiedad situado en el Kilómetro ciento cincuenta y seis de la Ruta N° 10, de las Residentas, del Barrio Yataity'i, San Estanislao e individualizado como finca Nº 15.664 Cta. Cte. Catastral Nº 20.407 Padrón N° 16544 inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el folio 5 de fecha 11 de octubre de 2001 compuesta de las dimensiones y linderos siguientes Al NORTE, con rumbo S-W 52°41'15" mide 1.657 metros y linda con la fracción transferida a Gloria Navarro de Lugo; al SUR, con rumbo N-E 54°38'20" mide 1.597,57 metros y linda con la fracción E propiedad de Estela Mari Candia; al ESTE, con rumbo N-W 07°18'15" mide 181,15 metros y linda con el arroyo Tapiracuay; al OESTE con rumbo S-E 20°52' mide 106,84 metros y linda con la Ruta X con una superficie de 21has y 2577m2 2191cm2 y con construcción de 224m2 (casa principal) y 72m2 (construcción secundaria, casa del encargado).

SEGUNDA:

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Excepción N° 01/2018, convocado por la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, según resolución FCV N° 260/2018. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nº 348.496.

TERCERA:

El precio de venta estipulado asciende a la suma de Gs. 989.280.025 (guaraníes novecientos ochenta y nueve millones doscientos ochenta mil veinticinco) a ser pagados con fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2018.-

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS VITAM IMPENDERE VERO UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION DECANATO

CUARTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

QUINTA:

EL VENDEDOR se obliga a:

a) Hacerse responsable de la totalidad de los gastos de escrituración (conforme al Art. 12 de la Ley N° 2592/05);

b) Formalizar la transferencia del inmueble por escritura pública en un plazo que no podrá exceder de 60 días desde la firma del presente contrato, debiendo presentar toda la documentación exigida para el efecto;

c) Recibir el precio estipulado en el lugar y tiempo pactados;

d) Entregar AL COMPRADOR la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato;

e) Garantizar AL COMPRADOR por la evicción y saneamiento de los vicios redhibitorios.

SEXTA:

EL COMPRADOR se obliga a pagar la totalidad del precio estipulado de conformidad al numeral 31 del Anexo 1 – Instrucciones para los oferentes – de la Carta de Invitación.

SEPTIMA:

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del presente hasta el cumplimiento total las obligaciones.

OCTAVA:

De no producirse el otorgamiento de la escritura pública ante escribano público en el plazo máximo de 60 días desde la firma del contrato, el Comprador notificará al Vendedor de su incumplimiento e intimará la realización de dicha escritura en un plazo máximo de 5 días. Además, comunicará a la Compañía Aseguradora el incumplimiento de las condiciones del contrato por parte del Vendedor, cuando la garantía se hubiese instrumentado a través de póliza de seguro.

De no realizarse la escritura de transferencia en el plazo de intimación, el Comprador solicitará a la Aseguradora el pago del valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Independientemente, la Contratante podrá optar entre rescindir el contrato por responsabilidad imputable al VENDEDOR, o ejercer la acción de obligación de hacer escritura pública emergente del presente contrato, conforme al artículo 701 y 702 del Código Civil Paraguayo.

NOVENA:

La forma y términos para garantizar el cumplimiento del contrato y el anticipo, será conforme a lo establecido en los numerales 30 y 32 del Anexo 1 –Instrucciones para los Oferentes y Datos del procedimiento de contratación vía excepción – de las bases de la presente contratación.

DÉCIMA:

Las controversias que se susciten entre LAS PARTES con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03) como asimismo por **los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley Nº 2051/03 y sus**

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS VITAM IMPENDERE VERO UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION DECANATO

reglamentaciones. La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay al día 07 mes Diciembre y año 2018.

DR. MILCIADES GÓMEZ MORA
PROVEEDOR

Prof. Dra. DORA ELIZABETH NUÑEZ GRÜNER
DECANA

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
VITAM IMPENDERE VERO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
DECANATO